

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, para informar que los días 29,30 y 31 de marzo del año 2023, la titular del despacho se encontraba en incapacidad médica. Sírvase proveer

Palmira, 4 de abril del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

	<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</b></p>
---	---

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 539**

Palmira, cuatro (4) de abril del año dos mil veintitres (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, es menester señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado.

**DISPONE:**

**1.- SEÑALAR** el día miércoles veintitres (23) de agosto del año dos mil veintitres (2023), a partir de las nueve de la mañana para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículos 372 del C.G.P., audiencia a la cual deberán asistir las partes a rendir interrogatorio, y demás asuntos relacionados con la audiencia

2.- Se previene nuevamente a las partes y sus apoderados de las consecuencias de que trata el numeral 4 del artículo 372 ibidem, el cual reza lo siguiente *“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes*

*concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)". Advertido que la audiencia se realizará a través de la aplicación lifesize, el link para la respectiva conexión se remitirá con antelación a la fecha de la audiencia.*

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**

**MARÍTZA OSORIO PEDROZA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
PALMIRA -VALLE**

En estado No. 57 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 5 de abril del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

Maritza Osorio Pedroza

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091e83420e7e49444e218b4f81ce585645bd67ffa5543ac102ea9d1d2ba33292**

Documento generado en 03/04/2023 05:26:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**